

Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Título de la serie
Expedientes de aprovechamientos forestales en montes particulares. Cortas y otras actividades

Otras denominaciones de la serie
 Expedientes de aprovechamientos forestales en montes particulares.
 Expedientes de aprovechamientos forestales en montes particulares. Cortas.
 Expedientes de aprovechamientos forestales en montes particulares. Otras actividades.

Función administrativa
 Autorizar o comunicar las cortas y otras actividades, de determinadas especies forestales, en montes u otras superficies forestales no gestionadas por la Comunidad Autónoma.

Código
 04.02.01.15.01 (ACEACC)
 04.02.01.19.03 (ACEABA)

2. ÁREA DE CONTEXTO

| Organismo productor | Unidad productora | Fecha inicial | Fecha final |
|--|--|---------------|-------------|
| Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural | D.G. Gestión Forestal, Caza y Pesca Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | 1984 | -- |

Historia del organismo

| | |
|---|-------------------------|
| Consejería de Agricultura y Comercio Dirección General de Estructuras Agrarias Servicio de Ordenación Forestal y Piscícola y de la acuicultura, caza y pesca industriales | 11/12/1984 – 06/11/1985 |
| Consejería de Agricultura y Comercio | 07/11/1985 - 27/06/1988 |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSRSQUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/15 |



| | |
|--|-------------------------|
| Dirección General de Estructuras Agrarias Servicio de Ordenación Forestal | |
| Consejería de Agricultura, Industria y Comercio Dirección General de Estructuras Agrarias Servicio de Ordenación Forestal | 28/06/1988 - 19/11/1993 |
| Consejería de Agricultura y Comercio Dirección General de Estructuras Agrarias Servicio de Ordenación Forestal | 20/11/1993 - 02/08/1999 |
| Consejería de Agricultura y Medio Ambiente Dirección General de Estructuras Agrarias Servicio de Ordenación Forestal | 03/08/1999 - 16/07/2003 |
| Consejería de Agricultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Ordenación Forestal, Caza y Pesca | 17/07/2003 – 25/07/2007 |
| Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente Dirección General del Medio Natural Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | 26/07/2007 – 24/07/2011 |
| Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | 25/07/2011 - 07/08/2015 |
| Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | 08/08/2015 – 05/11/2019 |
| Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio Dirección General de Política Forestal Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | 06/11/2019 – 15/09/2023 |
| Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | 16/09/2023 -- |

| 3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO <i>(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)</i> | | | | |
|---|------------|-----------------|----------------------|---|
| Legislación específica de Extremadura | | | | |
| Disposición | Fecha | Boletín | Arts. | Observaciones |
| Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura | 15-05-1986 | D.O.E. Nº 40 | Anexo III Punto 5 | http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1986/401o/86010001.pdf |
| Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura | 25-04-1991 | D.O.E. Nº 31 | | https://doe.juntaex.es/eli/es-ex/d/1991/04/16/45/dof/spa/pdf |
| Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la | 28-07-1998 | D.O.E. | | https://doe.juntaex.es/eli/es- |

2

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSRSQUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/15 |



| | | | |
|--|------------|------------------|--|
| Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura | | Nº 86 | ex/1/1998/06/26/8/dof/spa/pdf |
| Orden de 4 de mayo de 2000, por la que se establece el procedimiento de solicitud de determinadas autorizaciones administrativas en materia de aprovechamientos en montes particulares y tratamientos selvícolas | 16-05-2000 | D.O.E. Nº 56 | http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2000/560o/00050985.pdf |
| Orden de 19 de junio de 2001, de modificación de la Orden de 4 de mayo de 2000, por la que se establece el procedimiento de solicitud de determinadas autorizaciones administrativas en materia de aprovechamientos en montes particulares y tratamientos selvícolas | 26-06-2001 | D.O.E. Nº 73 | http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2001/730o/01050915.pdf |
| Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Extremadura | 27-12-2001 | D.O.E. Nº 147 | http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2001/1470o/01010020.pdf |
| Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura | 14-12-2002 | D.O.E. Nº 145 | http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2002/1450o/02010009.pdf Deroga los artículos del 21 al 27 de la Ley 1/1986 sobre la Dehesa en Extremadura |
| Orden de 13 de noviembre de 2003, por la que se establece el procedimiento para determinadas autorizaciones administrativas en materia de aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas en terrenos no gestionados por la Administración Forestal Autonómica | 29-11-2003 | D.O.E. Nº 140 | http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2003/1400o/03050557.pdf |
| Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura | 24-06-2010 | D.O.E. Nº 120 | https://doe.juntaex.es/eli/es-ex/1/2010/06/23/5/dof/spa/pdf |
| Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura | 06-05-2013 | D.O.E. Nº 45 | http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/450o/13040015.pdf |
| Corrección de errores del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura | 23-05-2013 | D.O.E. Nº 98 | http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/980o/13040080.pdf |
| Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura | 25-05-2015 | D.O.E. Nº 98 | http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2015/980o/15040123.pdf |
| Corrección de errores del Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero por el que se regula el procedimiento | 15-06-2015 | D.O.E. Nº 133 | http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2015/1130o/15040144.pdf |

3

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSRSQUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/15 |



| | | | | |
|---|--------------|----------------|--------------|---|
| administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura | | | | |
| Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura | 26-03-2015 | D.O.E. Nº 59 | Tit. VII | http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2015/590o/15010006.pdf |
| Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura | 29-04-2015 | D.O.E. Nº 81 | | https://doe.juntaex.es/eli/es-ex/l/2015/04/23/16/dof/spa/pdf |
| Decreto 134/2019, de 3 de septiembre por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura | 10-09-2019 | D.O.E. Nº 174 | | http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2019/1740o/19040148.pdf |
| Legislación general | | | | |
| Disposición | Fecha | Boletín | Art. | Observaciones |
| Ley 8 de junio de 1957, sobre nueva Ley de Montes | 10-06-1957 | B.O.E. Nº151 | | https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1957/151/A00362-00372.pdf |
| Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes | 12-03-1962 | B.O.E. Nº 61 | | https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1962-6167 |
| Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a la Junta Regional de Extremadura | 08-03-1982 | B.O.E. Nº 57 | Anexo I | https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1982-5469 |
| Ley 43/2003, de 22 de noviembre, de Montes | 22-11-2003 | B.O.E. Nº 280 | Art. 36 y 37 | https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-21339-consolidado.pdf |
| Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso, a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente | 19-07-2006 | B.O.E. Nº 171 | Art. 10-14 | https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-13010-consolidado.pdf |

4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentos que integran la unidad documental

EXPEDIENTES DE CORTAS

Documentos contenidos en los expedientes desde 1993 hasta 2013:

- **Solicitud.** Recibe varias denominaciones a lo largo de este período:
 - *Solicitud de aprovechamiento* (1993 – 1999), en el caso de Cáceres.
 - *Solicitud de aprovechamiento en finca particular* (1994 – 1999), en el caso de Badajoz y (2000 – 2001), en Cáceres [Se acompañaban de “Informe de impacto ambiental”, solicitados previamente a la Agencia de Medio Ambiente / Dirección General de Medio Ambiente]
 - *Solicitud de aprovechamientos maderables en finca particular* (1999 - 2000), en el caso de Badajoz [Incluía al dorso “Toma de datos previo al aprovechamiento”]
 - *Solicitud de aprovechamientos de madera en finca particular* (2000 - 2004), en Badajoz y (2002 –

4

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSR5QUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 4/15 |



- 2004), en Cáceres. [Incluía al dorso "Estudio abreviado de impacto ambiental"]
- *Solicitud de autorización aprovechamientos de madera* (2005 - 2012), en Badajoz y (2005 – 2013), en Cáceres [Incluye al dorso "Estudio abreviado de impacto ambiental"]
 - **Documentación de requerimiento de información a los Agentes del Medio Natural.** Tiene la finalidad de recabar información previa al aprovechamiento por parte de los Agentes. La forma de requerir dicha información ha ido cambiando, tanto en forma como en contenido, durante el periodo analizado, encontrando en los expedientes los siguientes tipos de documentos:
 - *Solicitud de informe sobre aprovechamiento en finca particular* (1994-1999)
 - *Toma de datos previo al aprovechamiento* (1993 – 2000) *en el caso de Cáceres* y (1999 – 2000) en el caso de Badajoz. Durante estos años, aparecía en el dorso de la "Solicitud de aprovechamientos en finca particular", siendo cumplimentada por el Agente Forestal.
 - *Toma de datos previa a la autorización de aprovechamientos forestales en finca particular* (2000 – 2012), en ambos Servicios Territoriales.
 - **Tasas. Modelo 50** (1994 – 2012).
 - **Informe técnico para autorización de aprovechamiento en finca particular.** En Badajoz, firmado por técnico de empresa externa, primero FONAMA S.A.U. y después GPEX (2009 – 2012). En Cáceres, firmado por personal técnico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
 - **Autorización.**
 - **Acta de reconocimiento final.** En Cáceres sólo aparece este documento durante los años 1993 y 1994.

Documentos contenidos en los expedientes **desde 2013 hasta 2019:**

A partir de la entrada en vigor del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, el procedimiento para llevar a cabo este aprovechamiento se divide en cuatro tipos de tramitación, lo que conlleva la aparición de cuatro tipos de expedientes:

- **Comunicaciones previas.**
NO SE HAN PODIDO ESTUDIAR MUESTRAS PORQUE NO ESTÁN DISPONIBLES
- **Comunicaciones previas supervisadas.**
NO SE HAN PODIDO ESTUDIAR MUESTRAS PORQUE NO ESTÁN DISPONIBLES
- **Autorizaciones.** Los expedientes contienen los siguientes documentos:
 - Solicitud. Recibe varias denominaciones: *Solicitud de autorización aprovechamientos de madera* (2013 - 2014) [Este modelo incluía al dorso "Estudio abreviado de impacto ambiental"] y *Solicitud de autorización de actuaciones forestales I (Cortas de mejora, cortas de regeneración, tratamientos selvícolas, pistas forestales, cortas especiales y actividades accesorias* (2014 – 2019). Original.
 - Modelo 50 de pago de tasas. Original.

5

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSRSQUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 5/15 |



- Oficio de remisión de impreso de toma de datos de aprovechamiento maderable en finca particular, del órgano gestor al Agente del Medio Natural. Original
 - Toma de datos. Recibe dos denominaciones: *Toma de datos previa a la autorización de aprovechamientos en finca particular*, en Badajoz (2013 – 2016) y en Cáceres durante todo el periodo analizado, y *Toma de datos previa a la autorización de actividades forestales*, en Badajoz (2017 – 2019) Original.
 - Informe técnico. En Badajoz, se denomina Informe técnico para autorización de aprovechamiento en finca particular, firmado por técnico de GPEX (2013) y, a partir de las muestras de 2016, ya no aparece este tipo de informe. En Cáceres, aparece este documento a partir de 2016, firmado por personal técnico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Original.
 - Autorización. Se suele acompañar en ocasiones del acuse de recibo del solicitante. Original
 - Acta de reconocimiento final, firmada por el Agente del Medio Natural y, en ocasiones, por el solicitante. Sólo aparece en los expedientes de los Servicios Territoriales de Badajoz. Original.
- **Autorizaciones abreviadas.** Los expedientes se componen de los siguientes documentos:
 - Solicitud de autorización abreviada para actuaciones forestales. Original.
 - Modelo 50 de pago de tasas. Original.
 - Autorización abreviada de aprovechamiento. Original.
 - Acta de reconocimiento final del aprovechamiento, firmada por el Agente del Medio Natural. Sólo aparece en los expedientes de la provincia de Badajoz. Original.

Documentos contenidos en los expedientes **desde 2019/2020 hasta la actualidad.**

Con la aprobación del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, ahora se encuentran tres formas de iniciación del expediente:

- **Declaraciones responsables.**

NO SE HAN PODIDO ESTUDIAR MUESTRAS PORQUE NO ESTÁN DISPONIBLES

- **Declaraciones responsables sujetas a control.**

NO SE HAN PODIDO ESTUDIAR MUESTRAS PORQUE NO ESTÁN DISPONIBLES

- **Autorizaciones.** Los expedientes contienen los siguientes documentos:

- Autorizaciones forestales (Anexo IV). Original.
- Modelo 50 de pago de tasas. Original y/o copia auténtica.
- Toma de datos previa a la autorización de actividades forestales, firmada por el agente del medio natural. Original
- Autorización de actividades/actuaciones forestales. Original y/o copia,
- Acta de reconocimiento final de actuaciones forestales, firmada por el agente del medio natural. Sólo aparece en los expedientes de los Servicios Territoriales de Badajoz. Original.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSR5QUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 6/15 |



Otros documentos que pueden integrar el expediente, y que aparecen de forma puntual, dependiendo de la propia tramitación son, entre otros:

- Documentación adjunta a la solicitud.
- Solicitudes de informes preceptivos al órgano competente en conservación de la naturaleza y áreas protegidas.
- Informes de afección de la Red Natura 2000 y Biodiversidad.
- Comunicaciones, oficios de remisión y requerimientos, propios de la tramitación del expediente.
- Comunicaciones del presupuesto del aprovechamiento.

EXPEDIENTES DE OTRAS ACTIVIDADES

Estos expedientes se encuentran especificados sólo en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Cáceres. Se componen de los siguientes documentos:

- **Solicitud de Autorización de Actuaciones Forestales II.**
- **Toma de datos.**
- **Informe de afección a la Red Natura 2000.**
- **Informe técnico.**
- **Autorización.**

Otros documentos que pueden contener:

- Documentación adjunta a la solicitud.
- Comunicaciones, oficios de remisión y requerimientos, propios de la tramitación del expediente.

Trámite

EXPEDIENTES DE CORTAS

Durante el **período comprendido entre 1993 y 2013**, el procedimiento se iniciaba con la presentación de la solicitud de aprovechamiento por parte del interesado ante el órgano competente. A continuación, el órgano gestor enviaba al Agente del Medio Natural el impreso de toma de datos mediante un oficio en el que se indicaban también todos los datos del solicitante y de la explotación y parcelas de actuación. Posteriormente, el Agente del Medio Natural remitía el formulario de Toma de datos previa a la autorización, ya cumplimentado, al órgano gestor.

Se procedía, en este momento, por parte de la unidad competente en materia de aprovechamientos forestales al envío del requerimiento de pago de las tasas, adjuntando el modelo de pago correspondiente. El solicitante devolvía el ejemplar para la Administración del Modelo 50. Si el solicitante cumplía todos los requisitos para llevar a cabo el aprovechamiento, se le notificaba la autorización para llevar a cabo la actividad. La autorización también era notificada al Agente del Medio Natural, al que también se le enviaba el acta de reconocimiento final, que debía ser cumplimentada una vez finalizados los trabajos, y remitida al órgano gestor, en su caso.

En la etapa que transcurre **entre los años 2013 a 2019**, se dan varios cambios legislativos que dan lugar a que encontremos cuatro tipos de tramitación.

- **Comunicaciones previas.**
NO PROCEDE EN EL CASO DE CORTAS.

7

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSRSQUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |  |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 7/15 | |



- **Comunicaciones previas supervisadas.**

NO PROCEDE EN EL CASO DE CORTAS.

- **Autorizaciones.** Se requieren para la realización de:

- Cortas de mejora: entresacas o claras.
- Cortas finales: cortas de regeneración, cortas a matarrasa, cambio de especie o cambio de uso de suelo.
- Apostados y resalveos con brotes de más de 18 cm. de diámetro basal cuando más del 20% de las matas de la masa tienen brotes de este tipo.
- Otras cortas.
- Descorches de alcornoques que no alcancen el turno mínimo de nueve años entre descorches.
- Cambio de especie forestal arbórea.
- Forestaciones y reforestaciones.
- Densificaciones cuando el número de pies se incremente en más del doble del preexistente.
- Construcción de pistas forestales.
- Actividades accesorias:
 - Eliminación o tratamiento de cepas.
 - Construcción o repaso de vías de saca.

El procedimiento se iniciaba cuando la persona interesada presentaba la solicitud de autorización de actuaciones forestales ante el órgano gestor. El modelo 50 de pago de tasas se debía presentar junto con la solicitud. A continuación, se requería, por parte del órgano gestor, la toma de datos previa a la autorización de aprovechamientos en finca particular a los Agentes del Medio Natural. Una vez cumplimentada por éstos la citada toma de datos, se procede a la elaboración del informe técnico, previamente a la emisión de la autorización de actividades forestales, ya fuera ésta favorable o desfavorable. Al igual que en la etapa anterior, si el solicitante cumplía todos los requisitos para llevar a cabo el aprovechamiento, se le notificaba la autorización para llevar a cabo la actividad. La autorización también era notificada al Agente del Medio Natural, al que también se le enviaba el acta de reconocimiento final, que debía ser cumplimentada una vez finalizados los trabajos, y remitida al órgano gestor, en su caso.

- **Autorizaciones abreviadas.**

Se requerían para la corta de arbolado: eliminación de pies secos dispersos, cortas por riesgo, cortas en una superficie arbolada continua inferior a 1000 metros cuadrados.

La tramitación comenzaba con la presentación de la solicitud de autorización abreviada para actuaciones forestales y el modelo 50 de pago de tasas debidamente cumplimentado por parte de la persona interesada ante el órgano competente. El órgano gestor remitía entonces al Agente del Medio Natural dos copias de la solicitud para que cumplimentara el apartado "*Supervisión del Agente Natural*" y para que se pusiera en contacto con el solicitante. El Agente del Medio Natural devolvía una de estas copias de la solicitud al órgano gestor, para que éste emitiera la autorización abreviada del aprovechamiento. De la misma manera que ocurría con las autorizaciones, si el interesado cumplía todos los requisitos para llevar a cabo el aprovechamiento, se le notificaba la autorización para llevar a cabo la actividad. La autorización también era notificada al Agente del Medio Natural, al que también se le enviaba el acta de reconocimiento final, que debía ser cumplimentada una vez finalizados los trabajos, y remitida al órgano gestor, en su caso.

Por último, desde el año **2019 hasta la actualidad**, con la entrada en vigor del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, en el caso de la actuación forestal de "podas", encontramos tres tipos de procedimientos:

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSR5QUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 8/15 |



- **Declaraciones responsables.**

NO PROCEDE EN EL CASO DE CORTAS

- **Declaraciones responsables sujetas a control.**

NO PROCEDE EN EL CASO DE CORTAS

- **Autorizaciones.** Se requiere para los siguientes aprovechamientos maderables o leñosos y resto de actividades:

- Cortas a hecho o a matarrasa.
- Claras.
- Entresacas.
- Cortas sanitarias o de policía.
- Descorches que se realizan por primera vez y de alcornoques que no alcancen el turno mínimo de nueve años.
- Modificación sustancial de la cubierta vegetal y otros: repoblaciones forestales, densificaciones con especies forestales diferentes a las existentes, cambio de especie forestal arbórea, destocoñado o tratamiento de cepas, construcción de pistas para la gestión forestal y de vías de saca de nueva ejecución, otras actuaciones forestales con fines comerciales.

El procedimiento se inicia con la presentación del modelo del Anexo IV (Autorizaciones forestales) y el modelo 50 de pago de tasas, por parte de la persona interesada, ante el órgano gestor. A continuación, el órgano gestor envía el impreso de toma de datos de aprovechamiento para que sea cumplimentado por el Agente del Medio Natural. Una vez recibido y cumplimentado dicho impreso, se procede a la emisión de la autorización de actuaciones forestales por parte del Servicio competente, la cual se notifica al interesado y al Agente del Medio Natural. A éste también se le envía el acta de reconocimiento final, que debe ser cumplimentada una vez finalizados los trabajos y remitida al órgano gestor, en su caso.

EXPEDIENTES DE OTRAS ACTIVIDADES

En lo que afecta al trámite de estos expedientes, prácticamente no sufren modificaciones con los cambios de normativa. Se tramitan en los casos de cambios de especie forestal arbórea, forestaciones, reforestaciones y densificaciones.

El procedimiento se inicia con la solicitud de autorización de actuaciones forestales ante el órgano gestor. El modelo 50 de pago de tasas se debe presentar junto con la solicitud. A continuación, se requiere la toma de datos previa a la autorización de actividades forestales a los Agentes del Medio Natural. Una vez cumplimentada por éstos la citada toma de datos, en caso de necesitarse, se procede a la solicitud de informe de afección a la Red Natura al organismo competente en Conservación. A continuación, se procede a la elaboración del informe técnico, previo a la emisión de la autorización de actividades forestales, ya fuera ésta favorable o desfavorable.

Fechas extremas (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

1993 – actualidad. Serie abierta

Ordenación

BADAJOS:

- 1994 – 1999. Por nº de expediente y año:

Ejemplo: 258/98 – E (258 – nº expte. - / 98 -año – E – código de este tipo de expedientes)

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSR5QUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 9/15 |



- 1999 – actualidad. Por año y por nº de expediente:
Ejemplo: A21060014 (A – código de este tipo de expedientes – 21 (año) – 06 (código provincia) – 0014 (nº expte))

CÁCERES:

- **Expedientes de cortas.** Por término municipal, por número de expediente y por año, con la siguiente codificación:
 - 1993 – 1999: Nº currens/año
 - 2000 – actualidad: A + año + código provincia (10) + nº currens
- **Expedientes de otras actividades:** Por número de expediente y año, con la siguiente codificación:
 - 2010 – actualidad: R- año + provincia + nº currens

Soporte

Papel

Ejemplares (indicar volumen y si hay duplicados)

CÁCERES:

- Expedientes de cortas: 502 cajas en Archivo Central (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible) (1993 – 2017) + 52 cajas en Archivo de Oficina (2018 – actualidad)
- Expedientes de otras actividades: 91 cajas en Archivo Central (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible) (2008 – 2016) + 46 cajas en Archivo de Oficina (2017 – actualidad)

BADAJOS:

75 cajas en Archivo Central (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible) (2000 – 2007)
65 cajas Sótano Edificio Rojo (Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural) (1994 – 2002 ; 2009 – 2012)
En Archivo de Oficina (2008 – 2009 ; 2012 – actualidad).

Acceso (incluir la normativa que regula el acceso)

Restringido (por contener datos personales)

- Constitución Española (art. 18 y 105)
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior
- Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso, a la información, de participación pública, y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (art. 10-14)
- Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura (art. 22 y 24)

| | | | |
|----------------------------|--|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSR5QUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 10/15 |



- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (art. 15-18)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 12-16)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art.13 d)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

Series recopilatorias

Libros de registro:

BADAJOS

Libros de registro de aprovechamientos en montes particulares (1987-1989)

CÁCERES

25 libros de registro (1985 – 2001)

6 libros de registro “tasas” (1990 – 2000)

Bases de datos y aplicaciones:

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal cuenta con la aplicación corporativa **GEXEL** (Gestión de Explotaciones Selvícolas) desde 2003.

En Badajoz existe un documento EXCELL donde se registraban los expedientes. (1990-2003)

Series antecedentes

Expedientes de aprovechamientos

Series descendentes

Series complementarias

Expedientes de aprovechamientos forestales en montes particulares. Descorches

Expedientes de aprovechamientos forestales en montes particulares. Podas

Expedientes de aprovechamientos forestales en Montes de Gestión Pública

Libros de Registro

Estadísticas

Informes sectoriales

Instrumentos de Gestión Forestal

Expedientes sancionadores de montes

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSR5QUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 11/15 |



6. ÁREA DE VALORACIÓN

Valor administrativo – Justificación (indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)

7 años (5 + 2 años de validez de la autorización para el interesado) y por tanto incluye la fecha de finalización de los trabajos forestales que exigen **AUTORIZACIÓN** Actuaciones incluidas en los artículos 20,21 y 22 y en el ANEXO III del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre.

El plazo máximo de resolución de las Autorizaciones es de 3 meses (artículo 22. 5 del Decreto 134/2019), desde que la solicitud tiene entrada en el registro de la Junta de Extremadura. Las Autorizaciones tienen un período de vigencia de 2 años desde la notificación de la Resolución de la Autorización. A partir de la finalización de ese período de vigencia comienza el cómputo de 5 años, considerado como valor administrativo y legal. (5 AÑOS + 2 AÑOS=7 AÑOS)

- En el caso de las actuaciones que exigen AUTORIZACIÓN se realicen en terrenos incluidos en alguna de las áreas protegidas declaradas en Extremadura serán necesarios los informes y autorizaciones exigidos en los instrumentos de planificación y gestión de cada Área Protegida y en la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y en su normativa de desarrollo. Serán, asimismo, necesarios las autorizaciones o informes exigidos en el resto de la legislación ambiental y en la legislación sectorial aplicable.

El plazo de la incorporación de esos informes al expediente será de 3 meses, en caso de no recibir el informe en ese plazo se proseguirá el procedimiento en el caso de autorizaciones de corta y destoconado en Fincas Particulares. (artículo 22. 1 d) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común).

-La Disposición Adicional Segunda del Decreto 134/2019 establece el Sistema de diligencia debida con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que impone el "Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, con el fin de que puedan ser integrados en los sistemas de diligencia debida a los que están obligados", aquellas personas titulares de autorizaciones, que impliquen aprovechamientos de maderas o leñas, deberán de conservar copia en papel de estos documentos, así como, en su caso, copia del acta de reconocimiento final, al menos durante cinco años y facilitar copias de estos documentos a las y los agentes económicos que comercialicen la madera, leñas o productos derivados sujetos al citado reglamento. El incumplimiento se encuentra regulado en el artículo 67 r) de la Ley 43/2003, y da lugar a la apertura de un procedimiento sancionador siendo constitutivo de infracción administrativa:

- 1.º La comercialización de madera no aprovechada legalmente y sus productos derivados.
- 2.º La ausencia de mantenimiento y evaluación de un sistema de diligencia debida, ya sea de manera individual o a través de una entidad de supervisión
- 3.º La ausencia de colaboración con la Administración competente en los controles realizados por ésta.
- 4.º La no adopción de medidas correctoras expedidas, en su caso, por la autoridad competente tras la realización del correspondiente control.
- 5.º El incumplimiento de la obligación de trazabilidad y conservación de esta información a la que están sujetos los comerciantes

Valor legal – Justificación

7 años (5 + 2 años de validez de la autorización para el interesado) y por tanto incluye la fecha de finalización de los trabajos forestales que exigen **AUTORIZACIÓN** Actuaciones incluidas en los artículos 20,21 y 22 y en el ANEXO III del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre.

Existe valor legal mientras los documentos resulten de utilidad para el órgano gestor o para su destinatario en garantía de derechos u obligaciones de la administración o de los particulares. El plazo considerado como valor administrativo es perfectamente aplicable al valor legal pues abarca cualquier incidencia que interfiera en los procedimientos derivados del ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares.

El plazo técnico-forestal de la realización de actuaciones que requieren D.R. y AUTORIZACIONES, considerado como valor administrativo va necesariamente unido al legal Ej., de derechos sería la posibilidad de los particulares de interponer reclamaciones y recursos. Contra una resolución de la dirección general competente en materia forestal cabe un recurso de alzada ante el superior jerárquico, interpuesto en el plazo de un mes (para

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSRSQUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 12/15 |



actos expresos; o a partir de los efectos del silencio en otro caso), según el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común), y que debía resolverse en el plazo de tres (pasado el cual podría interponerse un recurso contencioso administrativo). Los artículos 125 y 126, de la LPAC 39/2015, permiten interponer un recurso extraordinario de revisión contra actos firmes en vía administrativa en cuatro supuestos tasados.

-Para el primero de ellos (error de hecho comprobable en el propio expediente) se determinaba que el recurso podría interponerse «dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada»,

-Para los demás casos (aparición de documentos posteriores que evidencien el error, o sentencia judicial que declare la falsedad de documentos, testimonios o la comisión de una conducta punible), el plazo se reduce a «tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme».

Teniendo en cuenta toda la regulación expuesta, y tomando como referencia que el expediente tipo debe durar no más de tres meses, que tras él los interesados disponen de un mes para interponer un recurso de alzada, el cual debería resolverse en un máximo de tres meses, y que después de ello existía la posibilidad excepcional de interponer un recurso extraordinario de revisión por algún error de hecho derivado de los propios documentos del expediente, lo cual había de hacerse en un plazo máximo de cuatro años, la suma de todos esos plazos (3 meses + 1 mes + 3 meses + 4 años) arroja un resultado final de cuatro años y siete meses por lo que el plazo final que un documento de esta serie puede tener valor legal debe ser de 5 años también para las D.R. y 7 años para los expedientes de Autorización de actuaciones forestales, abarcando perfectamente esos plazos derivados de derechos y obligaciones de los interesados.

Otra posible incidencia es la derivada de la obligación de los particulares en los procedimientos sancionadores. Ello obliga a recurrir al artículo 71 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, en donde se regula el plazo de prescripción de las infracciones muy graves, es también de 5 años.

Valor fiscal - Justificación

Las Autorizaciones Forestales si devengan tasas Y por lo tanto si tienen valor Fiscal

El artículo 7 del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, establece que previamente a que se realice un señalamiento, inspección o reconocimiento gravado legalmente con una tasa, será obligatoria la liquidación de la misma, en aplicación del artículo 9. 1 b) de la ley 18/2001, de 14 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de Extremadura. En el caso de las Tasas de Autorizaciones de corta, la liquidación y pago de la tasa se realizará de conformidad con el artículo 9.1 a) de la referida Ley de Tasas, tras el reconocimiento final. En todo caso, devengarán el pago de la correspondiente tasa los expedientes de Autorizaciones de actuaciones forestales.

Durante el plazo de 5 años que afecta a la conservación de los expedientes en función de los valores administrativo y legal, es perfectamente posible reclamar por parte de la Administración el impago de la tasa generada, así como de conservar la tasa si la actividad no se hubiera ejecutado. Lo anterior es aplicable en virtud de los artículos 12 y 15 de la Ley de Tasas y Precios Públicos 18/2001, de Extremadura, que establece que los derechos de Tasas a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura prescribirán con carácter general a los 4 años contados desde la fecha del devengo, tratándose de derechos no liquidados desde la fecha de notificación de la liquidación.

Valor informativo – histórico

Se considera que esta serie documental carece prácticamente de valor informativo e histórico.

En primer lugar, el valor informativo con el que cuenta la serie documental queda atestiguado por la existencia de los libros de registro originales que se custodian en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en los Archivos Centrales (tanto en Cáceres como en Badajoz), los cuales recogen los datos relativos al aprovechamiento de cortas, desde los años previos a la constitución de la Autonomía hasta finales de los años 1990. Asimismo, existen un conjunto de bases de datos y aplicaciones informáticas para la consulta de la información sobre esta serie documental, que son las siguientes:

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSRSQUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 13/15 |



- GEXSEL: 2003-

- Excel (Microsoft Office): 1990-2003.

En segundo lugar, respecto al valor histórico, se puede señalar que los datos contenidos en los documentos de esta serie no proporcionan información relevante sobre la historia de la institución, ni sobre acontecimientos, lugares o personas. Para su estudio posterior, se conservarán muestras que dejarán constancia del procedimiento administrativo por el que se creó esta serie documental y del organismo productor, en su caso.

7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina (*¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?*)

3 años desde la finalización del expediente, mientras no tenga ningún procedimiento abierto, ni ninguna causa pendiente.

Plazo de conservación en el Archivo Central (*¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?*)

5 años (total 8 años)

Disposición final (*¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)*)

| | |
|----------|-------------------------------------|
| | Debe ser conservada permanentemente |
| | Debe ser eliminada |
| X | Es suficiente conservar una muestra |

Observaciones

Se conservará 1 expediente por año y por provincia. Desde el año 2013 en adelante, se conservará un expediente por cada tipo de tramitación (por año y por provincia).

La documentación se conservará un total de 8 años.

8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Autoría (Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma)

Fdo. M^a Guadalupe Agudo Cordobés

Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (Cáceres)

Fdo. Elisabet Gala Morillo

Archivo Central de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (Badajoz)

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSRSQUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 14/15 |



Autorización (Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma)

Fdo. M^a Concepción Montero Gómez

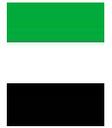
Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Observaciones

Serie tratada en Comisión de Tratamiento Documental N° 2/2023 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Fecha

Mayo 2025



| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Csv: | FDJEX9ED8GBTSR5QUS8Y3Q94GQZT6S | Fecha | 15/05/2025 14:42:56 |  |
| Firmado Por | MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General | | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 15/15 | |

